



# República de Colombia

## Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2022-00038-00  
**Demandante:** Benjamín Bermúdez Martín  
**Demandado:** Ana Mercedes Ramos Daza  
**Proceso:** Reivindicatorio

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que la parte demandante no acreditó haber cancelado el valor señalado como gastos provisionales al perito designado en auto de 13 de abril de 2023, por tanto, se requerirá, pues ya obra en el expediente la constancia de pago realizada por la demandada en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

Así mismo, revisado el plenario obra mensaje de datos remitido por el Perito José Isaac Figueroa Jiménez quien da acuse de recibo al nombramiento y señala que se acercara al Juzgado a posesionarse, no obstante, por Secretaría procédase a su posesión a través de correo electrónico, indicándole que el término para rendir el dictamen comenzara a contar a partir de que se verifique el pago total de la suma fijada como sus gastos provisionales.

Ahora bien, como la parte demandada efectuó el pago correspondiente a los gastos provisionales del perito a través de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado se ordenará la entrega del título judicial al perito José Isaac Figueroa Jiménez y de los que se puedan constituir a su favor en el futuro, con ocasión a la labor encomendada.

Finalmente, obra escrito allegado por el señor Aníbal Sandoval Ramírez a través del cual solicita se sirva reconsiderar la devolución de los gastos que se le habían fijado, ello en razón a los pagos en los que incurrió tales como transporte y viáticos y a su trabajo para realizar la labor encomendada, como soporte de lo señalado allegó constancias de pago de transporte y auxiliar por la suma de \$80.000 y por concepto de dos almuerzos por la suma de \$30.000, así como registro fotográfico.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que solo se acreditó como gastos la suma de \$110.000, se ordenara al señor Aníbal Sandoval Ramírez proceda a la devolución del valor restante, es decir la suma de \$190.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

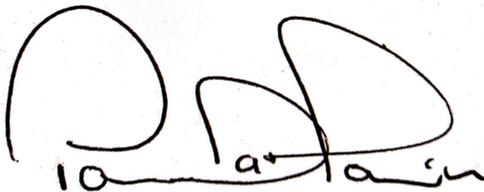
**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora para que acredite el pago de los gastos provisionales fijados en auto de 13 de abril de 2023 para el perito JOSÉ ISAAC FIGUEROA JIMÉNEZ.

**SEGUNDO: Por Secretaría** posesiónese al perito JOSÉ ISAAC FIGUEROA JIMÉNEZ a través de correo electrónico, remítase el expediente e indíquesele que el término para rendir el dictamen comenzará a correr a partir de que se verifique el pago total de la suma fijada como sus gastos provisionales.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de títulos judiciales a favor de JOSÉ ISAAC FIGUEROA JIMÉNEZ que se constituyan con ocasión a la labor que le fue encomendada.

**CUARTO: REQUERIR** a ANÍBAL SANDOVAL RAMÍREZ para que realice la devolución de la suma de \$190.000 a las partes, conforme lo expuesto en la parte motiva. **Por secretaría** comuníquesele lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ**  
Jueza

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 05 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 015

  
LUZ STELLA SANTANA S.  
SECRETARIA